

SECRETARÍA, JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, Julio quince (15) de dos mil veinte (2020)

En la fecha vuelve el presente Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia adelantado por GRISEL JOSEFINA RAMOS PINEDA contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES- Y OTRA (Rad. 2018-359), a despacho de la señora Juez para que se sirva proveer en torno a la liquidación de costas.



ROSSANA RODRIGUEZ PARADA

Secretaria

Auto Interlocutorio No. 459

SECRETARIA, JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

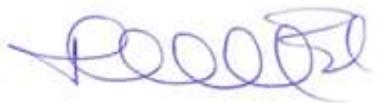
Manizales, Julio quince (15) de dos mil veinte (2020)

A continuación procedo a liquidar las costas causadas por el trámite del presente proceso a favor de **GRISEL JOSEFINA RAMOS PINEDA** a cargo de **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES-**:

Segunda Instancia: (fl. 299 vuelto).....	\$877.803,00
Primera Instancia: (fl. 260 vuelto).....	\$0,00

Sin Gastos de secretaría

TOTAL	\$877.803,00
--------------------	---------------------



ROSSANA RODRIGUEZ PARADA
Secretaria

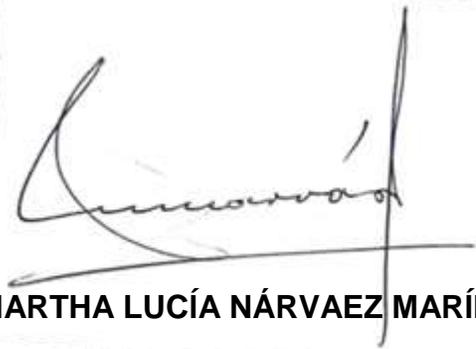
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, Julio quince (15) de dos mil veinte (2020)

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable a lo laboral por disposición normativa del Artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se **APRUEBA** la anterior liquidación, dentro del presente Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia promovido por **GRISEL JOSEFINA RAMOS PINEDA** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES- Y OTRA.**

De otra parte y toda vez que no queda ninguna actuación pendiente, se dispone el archivo del expediente, tal como lo establece el Artículo 122 del Código General del Proceso, aplicable por integración normativa.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LUCÍA NÁRVAEZ MARÍN
Juez

M. Torres



Por Estado Número **064** de esta fecha se notificó el auto anterior. Manizales, Julio 16 de 2020.



ROSSANA RODRIGUEZ PARADA
SECRETARIA